

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se realiza una apertura de expediente y se toman otras determinaciones

Apartadó,

La Secretaria General encargada en funciones de jefe de la oficina jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas la Resolución No.100-03-10-99-1635-2018 del 01 de octubre de 2018, en coherencia con las disposiciones normativas contenidas en el Decreto Ley 1076 de 2015, Ley 1333 de 2009 y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N°200-165-126-014-13, donde obra Auto N° 042 del 21 de Febrero de 2013, mediante el cual se declaró iniciada la investigación administrativa, se formularon cargos y se impuso una medida preventiva, contra los señores GILMA DEL SOCORRO ZABALA RUIZ, identificada con CC.22'087.055, MIGUEL ANTONIO SALGADO NARVÁEZ, identificado con CC.8372085; ALEXANDER FLOREZ BRAND, identificado con CC.98'611986, y el señor MARIO DE JESUS PIÑEROS, identificado con CC.3'132.797.

Que funcionarios de la Corporación el día 3 de febrero de 2014, realizaron visita técnica en compañía de personal de la Sijín, y el escuadrón móvil de carabineros No.12 de la Policía Nacional, donde se encontró un frente de trabajo solitario, con evidencia de haber desarrollado actividades de explotación minera recientemente en las laderas de la cuenca del río Juradó en su parte alta.

Por lo anterior la Subdirección ambiental, elaboró concepto técnico No. No 400 0802 010 233 de fecha 4 de febrero 2014, en el cual se consigna afectación sobre la cuenca del río Juradó en su parte alta, en un área total afectada por las actividades mineras de aproximadamente 4 hectáreas.

Que a través de oficio No-400-34-01-66-462, del 05 de febrero de 2014, el Departamento de Policía de Urabá de la Policía Nacional, deja a disposición de CORPOURABA oficina de Apartadó: Antioquia, la siguiente maquinaria: Dos (2) motobombas diesel, de capacidad para 02 pulgadas, de número 411063050 color rojo modelo f 400 de 25 kg, número 120213050 de color negro, de 48 kg; referencia cef186; halladas el 03 de febrero de 2014, en actividades de registro y control de áreas en zona rural del Municipio de Chigorodó, Vereda Juradó Arriba, en las coordenadas, N 07°32' 0.55" W 076°33' 1.32", a orillas del Río Juradó que los anteriores elementos fueron incautados al señor EDWIN ALBERTO SERNA identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.038.799.137 de Apartadó Antioquia.

(Handwritten mark)

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

Que esta Corporación profirió auto No. Auto N° 100 del 28 de marzo de 2014, mediante el cual se declaró iniciada la investigación administrativa, se formularon cargos y se impuso una medida preventiva, contra el señor EDWIN ALBERTO SERNA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.799.137 de Apartadó Antioquía. El presente acto administrativo fue notificado el 13 de mayo de 2014, a través del boletín corporativo de la entidad y sobre este no se presentaron descargos.

Que estas últimas dos actuaciones fueron vinculadas erróneamente al expediente No. **200165126-014-13**, pues donde se encontró el nuevo frente minero discierne de los 3 frentes encontrados en el año 2013 y que originó la apertura de investigación, formulación de cargos e imposición de medida preventiva, mediante auto No. 042 del 21 de febrero de 2013; además la etapa procesal para vincular al presunto infractor en este caso el Señor Edwin Alberto Serna, había sido surtida, pues esta vinculación solo debe realizarse antes de la formulación de cargos, tal y como lo establece la ley 1333 de 2009.

Que, con el fin de dar impulso y trámite a los dos procesos de manera independiente, esta entidad.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. APERTURAR nuevo expediente con el fin de otorgar un debido trámite procesal en el marco del sancionatorio ambiental consagrado en la ley 1333 de 2009.

Para ello se dará traslado al nuevo expediente de lo siguiente:

1. Denuncia presentada ante la Corporación por persona anónima el día 29 de enero de 2013.
2. Concepto técnico No 400 0802 010 233 de fecha 4 de febrero 2014 realizado por la Corporación.
3. Oficio No-400-34-01-66-462, del 05 de febrero de 2014, en el cual consta la disposición por parte del Departamento de Policía de Urabá de la Policía Nacional del material decomisado a CORPOURABA oficina de Apartadó.
4. Auto N° 100 del 28 de marzo de 2014, mediante el cual se declaró iniciada la investigación administrativa, se formularon cargos y se impuso una medida preventiva, contra el señor EDWIN ALBERTO SERNA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.799.137 de Apartadó Antioquía.
5. Constancia de notificación del Auto No. 100 del 28 de marzo de 2014.
6. Los demás documentos que reposen en el expediente N°200-165-126-014-13 y que tengan relación con los hechos acontecidos el día 4 de febrero de 2014.

Parágrafo: Una vez aperturado el expediente se seguirá con el trámite respectivo de conformidad al procedimiento sancionatorio ambiental, regulado por la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. El expediente sancionatorio N°200-165-126-014-13, no pierde efectos y continua con la etapa procesal respectiva de conformidad a la ley 1333 de 2009.

Auto

Por el cual se abre a periodo probatorio un trámite sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones.

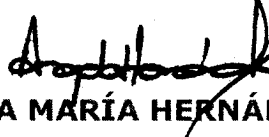
Apartadó,

ARTICULO TERCERO: La Corporación realizará todos los trámites respectivos en el aplicativo CITA, con el fin de generar la desvinculación y traslado de los actos administrativos, oficios e informes del expediente No. 200-165-126-014-13 al nuevo expediente.

ARTICULO CUARTO. COMUNIQUESE, al señor EDWIN ALBERTO SERNA identificado con cédula de ciudadanía No, 1.038.799.137 de Apartadó Antioquía, del contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA

Secretaria General – Jefe (E) Oficina Jurídica

Proyecto	Fecha	revisó
Ana Milena Montoya Dávila	25/09/2018	Angela María Hernández Peña 